

2076

0010 ✓

RESOLUCION No. 86-2-2-1- 00039

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de diciembre de 1976; y por la señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. ADM-851999 del 16 de diciembre de 1985;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 13 de noviembre de 1985 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Francisco X. Ycaza Garcés, la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA;

QUE el señor Jordi Fabara Dassum, con el patrocinio del abogado Guillermo Cuesta Franco, en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. DJ-RL-86-013 del 10 de enero de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobear la reforma de estatutos de la compañía AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

Feb 19/86
224

EW

/...

0011

Foja 2 de 2

Resolución No. 86-2-2-1-

00039

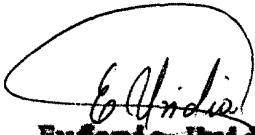
Compañía: AUDIOPRO, AUDIO PROFESIONAL COMPANIA LIMITADA

ARTICULO CUARTO. Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO. Disponer que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 30 de noviembre de 1981 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

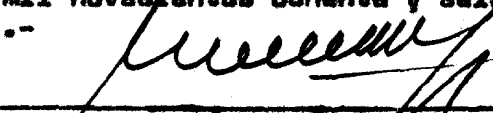
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 15 ENE. 1986


Econ. Eufemia Uvidia Salto
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

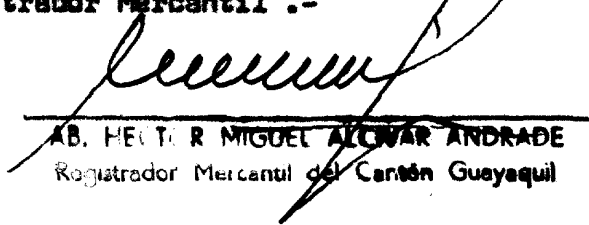
Cod. RL3
GM/adem
DL:AJT


CERTIFICADO que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 3.387 a 3.391, Número 233 del - Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 1.524 del Repertorio.-Guayaquil, Febrero - cuatro de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a foja 568 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.982, al margen de la inscripción - respectiva.-Guayaquil, Febrero cuatro de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil .-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil